Año de 1969 Viernes 23 de Mayo Núm. 62

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1620

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Solicitada por don Jesús Ortiz Antoranz, contratista de las obras se pavimentación de la calle de Pascual Marín, la devolución de la fianza que constituyó en su día en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamien- las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 17 de mayo de 1969.—El Alcalde, M. Canto.

1491

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, concertado entre las empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de las Industrias Madereras, aprobada por Orden de 3 de febrero de 1947 y encuadrados en el Grupo de «Rematantes-Aserradores» del Sindicato Provincial de Madera y Corcho; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación el texto del expresado Convenio con su informe favorable.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio del Grupo de Rematantes-Aserradores, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, resulta procedente la aprobación del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del Grupo de Rematantes-Aserradores.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del Grupo de Rematantes-Aserradores del Sindicato Provincial de Madera y Corcho.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo en Segovia, a 30 de abril de 1969.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, concertado entre las empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, aprobada por O. M. de 3 de febrero de 1947 y encuadrados en el grupo de «Rematantes-Aserradores», del Sindicato Provincial de Madera y Corcho.

Ambito de aplicación del Convenio

a) Territorial.—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) Funcional. — Este Convenio afectará a las industrias de «Rematantes-Aserradores», comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, de 3 de febrero de 1947.

c) Personal.— Se regirán por él todos los productores que trabajen en las Empresas a que afecta el ámbito funcional.

Duración del Convenio

Será de un año a partir de la fecha de su vigencia.

Contenido del Convenio

I. Salarios.

Categorías profesionales	Salario base Convenio Pesetas
Personal de Monte:	
Jefe de cuadrilla	118,36
Taladores, hacheros, aserradores y tronzadores	114,75
Leñadores	114,75
Boyeros, carreteros y arrieros	114,75
Mayoral de boyeros	118,36
Jefe de cuadrilla ganchero	118,36
Especialistas gancheros	118,36
Motosierristas	118,36
Guardas mayores	124,42
Sobreguardas	118,36
Guardas	114,75
Vigilantes	114,75
Personal de fábrica o taller:	
Encargado o contramaestre	134,78
Afilador	124;42
Ayudante de afilador	118,36
Aserrador de primera	124,42
Aserrador de segunda	118,36
Ayudante aserrador	114,75
Aserrador sierra circular	118,36
Peón especializado	111,15
Peón	108,01
Aprendices 3.° y 4.° año	67,77
Aprendices 1.° y 2.° año	45,53
Personal administrativo:	
Jefe	5.633,88
Oficial de 1.ª	4.530,81
Oficial de 2.ª	4.069,27
Auxiliar	3.883,06
Mecanógrafos	3.883,06
Telefonistas	3.883,06
Aspirantes mayores de 18 años	3.282,08
Aspirantes menores de 18 años	2.173,15

Personal Subalterno:

Chófer, equiparado a Oficial de 2.ª operarios.

Almacenero, ordenanza y basculero, equiparados a Ayudantes de operarios.

II. Antigüedad.—Constituida por quinquenios del 8 por 100 sobre salarios de la escala precedente, sin limitación en su número.

III. Vacaciones.—Integradas por 15 días laborables anualmente.

IV. Gratificaciones reglamentarias.—Constituidas por el importe de 15 días de los salarios convenidos en la precedente escala para cada categoría profesional, en cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad.

V. Enfermedad.—En caso de enfermedad los productores fijos, percibirán de la empresa, a partir de los 31 días de enfermedad, con exclusión de los 30 días primeros y hasta el límite máximo de 3 meses, el 100 por 100 de la diferiencia existente entre la indemnización económica de la Seguridad Social y el Salario del Convenio asignado a cada categoría profesional en la escala del mismo.

VI. Accidente de trabajo.—En caso de accidente de trabajo los productores fijos percibirán, igualmente, de la empresa en forma inmediata a la producción de aquél, el 100 por 100 de la diferiencia existente entre la indemnización económica de la Seguridad Social y el Salario Base asignado a su categoría profesional en la escala del Convenio, hasta el límite máximo de 3 meses,

VII. Festividad patronal.—Cualquiera que fuere la calificación atribuida al día 19 de marzo, festividad de San José, Patrono de Sindicato de Madera y Corcho, en el calendario laboral correspondiente, tendrá a efectos de este Convenio la consideración de abonable y no recuperable.

VIII. Jornada laboral de sábados. La jornada laboral de los sábados quedará constituida por cinco horas de trabajo, a realizar en la mañana de dicho día, viniendo obligados los productores a recuperar las 3 horas restantes, a razón de 30 minutos diarios durante la semana, pudiendo concertarse en el seno de cada empresa la fórmula más conveniente entre ambas partes para la efectividad de tal recuperación.

IX. Situaciones personales.—Se respetarán en todo caso las situaciones personales, que con carácter de cómputo anual, pudieran exceder de lo pactado en este convenio.

Cláusula especial

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Mixta Deliberadora, suscribientes del presente Convenio, hacen constar por unanimidad que, en su opinión, las disposiciones y acuerdos del mismo, no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establecen.

Disposiciones transistorias

1.ª El presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero de marzo del corriente año de mil novecientos sesenta y nueve.

2.ª Las mejoras económicas concedidas por el presente Convenio, en beneficio de los trabajadores, no serán computadas a efectos de Seguridad Social ni Mutualismo Laboral.

3.ª El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimamente por sus respectivas representaciones.

4.ª Este Convenio podrá quedar sin efecto, si por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo de estas actividades o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos, estipulaciones o pactos, según los casos, superaran las condiciones económicas del que ahora se formula.

5.ª Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio establecido, se acuerda constituir en el seno del Sindicato Provincial de Madera y Corcho y bajo la presidencia del titular de la Entidad, una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por tres representantes económicos y otros tantos sociales, que serán designados en su día por las respectivas Juntas de Sección Económica y Social.

6.ª En todas las demás cuestiones que puedan suscitarse o surgir como consecuencia de la aplicación y puesta en práctica de este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Segovia, 9 de abril de 1969.

1633

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 208-209 del Catálogo de los U. P. de esta provincia de Segovia, término municipal de Puebla de Pedraza, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 11 de junio de 1969, a las once de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores, sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Arias Navarro, comenzando por el punto más al Norte del monte número 208, junto al camino de Turégano a Puebla de Pedraza.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

1624

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por la Sección de Minas de la Delegación de Ministerio de Industria en Segovia se ha declarado la cancelación del siguiente expediente de permiso de investigación:

Número: 845.

Nombre: San Vicente II.

Hectáreas: 72.

Mineral: Cuarzo.

Término y provincia: Honrubia de la Cuesta (Segovia).

Causa cancelación: Renuncia.

Lo pue se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, F. Aranguren.

Administración de Justicia

1603

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil instados por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de don Antonio García Arquero, contra herencia yacente y herederos de doña Casimira y doña Mariana San Cristóbal de Andrés, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado proveído, por el que se declaran embargadas las siguientes fincas del término municipal de La Salceda (Segovia):

Polígono 1.—Finca 143.—11 áreas, 60 centiáreas. Linda: Alejandro Contreras, María Fernández, Santiago Ramos, Manuel Hernanz, Primitivo Gómez, Angel Gómez García y Bernardino Sanz Ortega.

Polígono 2.—Finca 158.—18 áreas, 40 centiáreas.—Linda con Felipe Alvarez, Pedro Gómez, Anastasio Gómez, Maximino Cristóbal y Aniana de Andrés.

Polígono 2.—Finca 34.—21 centiáreas.—Linda con Matías Hernando, Alejandro Baeza y Basilio González.

Polígono 2.—Finca 35.—8 áreas.—Linda: Casimira San Cristóbal, Aniana Velasco, Baldomero Pecharromán, Cipriano Hernando, Basilio González, Alejandro Baeza y Basilio González.

Polígono 2.—Finca 202.—2 áreas, 30 centiáreas.—Linda: Camino, Casimira de Andrés, Rufino González y Manuel García.

Polígono 2.—Finca 203.—11 áreas, 20 centiáreas.--Linda: Manuel García, Mariana San Cristóbal, Francisca Ramos, Julián Páez, Cipriano Fernández y Rufino González Cantalejo.

Polígono 2.—Finca 335.—6 áreas, 75 centiáreas.—Linda: Victoria González, Ladislao González, Aniana de Andrés, Celestino Andrés y Patronio Hidalgo. En su parte Este linda con arroyo Las Traviesas.

Polígono 2.—Finca 336.—40 centiáreas.—Linda: Arroyo de las Traviesas, Victoria González, Tomasa Velasco y Aniana de Andrés.

Polígono 2.—Finca 448.—4 áreas, 95 centiáreas.—Linda: Arroyo Las Traviesas, Manuel Hernanz, Antonia Gómez, Felipe Hernando y Anastasio Gómez.

Polígono 2.—Finca 452.—2 áreas, 45 centiáreas.—Linda: Ignacia Zamarro, Víctor Pecharromán y Felisa Cantalejo.

Polígono 2.—503.—3 áreas, 60 centiáreas.—Linda: Río de Abajo, Francisco y Fermina Gómez y María Fernández.

Polígono 3.—Finca 143.—2 áreas, 20 centiáreas.—Linda: Pedro Gómez Jerónimo González, Anastasio Gómez y Gabino González.

Polígono 3.—Finca 196.—14 áreas. Linda: Carretera Segovia-Soria, Aniana de Andrés y Francisco Sanz.

Polígono 3.—Finca 268.—13 áreas, 20 centiáreas.—Linda con Dehesa del Municipio, Cipriano Hernando Velasco, Patronio Hidalgo, Eladio González y Manuel Hernanz.

Polígono 4.—Finca 78.—42 centiáreas.—Linda: Terreno del Municipio, Julián Páez, Mariana Sancristóbal de Andrés, Julián Páez, Cipriano Hernando, Florencio Contreras, Anastasio Gómez, Pedro Gómez, Gregorio Velasco, Manuel Hernanz y Gabino González.

Polígono 4.—Finca 80.—10 centiáreas.—Linda: Julián Páez, Casimira Cristóbal, Aniana de Andrés, Eladio González y Cipriano Hernando.

Polígono 4.—Finca 279.—4 áreas, 5 centiáreas.—Linda: Terrenos del Municipio en El Naranjal y Eras de Arriba, Consuelo González y Celestino de Andrés.

Polígono 4.—Finca 419.—5 áreas, 80 centiáreas.--Linda: Matías Hernando, Víctor Pecharromán, Anastasio González y Lucio Hidalgo.

Polígono 4.—Finca 454.—Un área, 45 centiáreas.-- Linda: Terrenos del Municipio, Felisa Cantalejo, Marcos Pecharromán, Manuel Hernanz, Francisco Sanz y Jerómino González.

Polígono 4.—Finca 515.—Un área, 37 centiáreas.—Linda: Aniana de Andrés, Angel Gómez y Cipriano Fernández.

Polígono 4.—Finca 673.—8 áreas, 0,5 centiáreas.—Linda: Carretera Segovia-Sepúlveda, Marcos Velasco, María Sanz, Epifanio Páez, y Baldomero Pecharromán.

Polígono 4.—Finca 681.—4 áreas, 80 centiáreas.—Linda: Río de Abajo, Ladislao González, Manuel Hernanz, Matías Hernando y Celestino de Andrés.

Polígono 4.—Finca 840.—8 áreas. Linda: Aniana de Andrés, Pedro Bernardo, Trinidad Sanz, Francisca Sanz, con reguero, Basilio González y Antonio Gómez.

Polígono 5.—Finca 6.—12 áreas, 40 centiáreas.—Linda: Terreno del Municipio; arroyo Treinta Años, Felisa Cantalejo, Manuel Ramos, Consuelo González y Cipriano Fernández.

Polígono 5.—Finca 145.—12 áreas. Linda Cipriano Fernández, Baldomero Pecharromán, Patronio Hidalgo, Juan Gómez, Tomasa Velasco, Juan Gómez, Doroteo Hidalgo y Alejandro Baeza.

Polígono 5.—Finca 303.—10 áreas, 40 centiáreas.—Linda: Pradera del Municipio, Manuel García, Marcos Velasco, pradera del Municipio y Baldomero Pecharromán.

Polígono 5 --Finca 405.—Un área, 15 centiáreas.—Linda: Baldomero Pecharromán, Celestino de Andrés y Cipriano Fernández.

Polígono 6.—Finca 114.—10 áreas, 80 centiáreas.—Linda: Paso de ganados, Aniana de Andrés, Amalia Pecharromán y otras desconocidas, al Este.

Polígono 8.—Finca 98.—10 áreas, 40 centiáreas.—Linda con término de Santiuste, Amalia Pecharromán, Josefa Baeza, Manuel García y Matías Hernando.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada y su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido el presente, en Segovia, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Manuel Lopez Fernández.

CONCURSOS

1619

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, de 14 del actual, se convoca concurso entre orquestas para amenizar las fiestas de esta localidad, que tradicionalmente se vienen celebrando los días 20 (tarde), 21 y 22 de junio próximo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, transcurridos que sean veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, exceptos martes y sábados, en horas de diez a trece, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas y un sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de diez pesetas.

El Ayuntamiento abonará la manutención de los músicos durante los días de actuación, y del mismo modo, el alojamiento de los mismos.

En la adjudicación del concurso no sólo se tendrá en cuenta la oferta económica, sino también las referencias profesionales y calidad de los concursantes, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declararlo desierto si las ofertas presentadas no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Será condición indispensable el que el personal que integre la orquesta (cinco), se hallen en posesión del correspondiente carnet profesional, debiendo formular el correspondiente contrato para su visado por la Delegación Sindical Provincial.

El modelo de proposición es el corriente establecido para esta clase de concursos.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 16 de mayo de 1969.—El Alcalde, Julio-F. Navajo Gómez.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder arenovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1627

FUENTEMIZARRA

Incorporación del Municipio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero último, con quórum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local y cumplimiento, igualmente, de todas las formalidades legales, por unanimidad tomó el acuerdo de incorporar a todos los efectos este Municipio al de Campo de San Pedro, acogiéndose a todos los beneficios determinados en el artículo 17 y concordantes de la Ley 48/66, acuerdo éste que ha sido aceptado en los propios términos en que se encuentra redactado por el Ayuntamiento de Campo de San Pedro, al que se incorpora este de Fuentemizarra, en sesión celebrada el día 21 de marzo del año en curso, quedando expuesto al público el expediente de incorporación que al efecto se instruye en ambos Ayuntamientos, para que durante un plazo de treinta días hábiles puedan formularse reclamaciones por cuantas personas o entidades lo consideren conveniente.

Lo que se hace público por este Ayuntamiento, por medio del presente, en cumplimiento del artículo 20-2 de la Ley de Régimen Local y 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y acuerdos de las Corporaciones interesadas.

Fuentemizarra, 17 de mayo de 1969. El Alcalde, H. Gutiérrez.

1628

MARAZOLEJA

EDICTO

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto con fecha 25 de abril del año en curso, con el quórum previsto en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local y cumplimiento igualmente de todas las formalidades legales, por unanimidad tomó el importante acuerdo de incorporar a todos los efectos este Municipio al limítrofe de Sangarcía, acogiéndose a todos los beneficios que determinan los artículos 17 y demás concordantes de la Ley 48/1966, acuerdo éste que ha sido aceptado por el Ayuntamiento al que Marazoleja se incorpora, en sesión celebrada por el mismo con fecha 13 de mayo actual, quedando expuesto al público el expediente de incorporación que con este motivo se instruye en ambos Ayuntamientos, para que en el plazo de treinta días hábiles puedan formularse las reclamaciones por cuantas personas o entidades lo estimen por conveniente.

Lo que también se hace público por este Ayuntamiento, por medio del presente edicto, en cumplimiento de los artículos 20-2 de la Ley de Régimen Local, 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y acuerdos respectivos de las Corporaciones interesadas.

Marazoleja, 17 de mayo de 1969.—El Alcalde, Feliciano Sanz.

1629

CALABAZAS

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Calabazas, 17 de mayo de 1969.—El Alcalde, M. Pecharromán.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8